

FALLO DE ADJUDICACIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CA-08-2017 PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA CLORACIÓN DE AGUA DE POZOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REPARACIÓN Y CAMBIO DE REFACCIONES A EQUIPO DE CLORACIÓN Y, EN SU CASO, COMODATO DE DOSIFICADORES NECESARIOS.



Ocotlán
Gobierno Municipal

Con fundamento en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 24, fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, el que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, **C. KRISTOFER IVÁN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**, contando con la aprobación del Comité de Adquisiciones de Ocotlán, Jalisco, emitimos la presente resolución de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CA-08-2017 PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA CLORACIÓN DE AGUA DE POZOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REPARACIÓN Y CAMBIO DE REFACCIONES A EQUIPO DE CLORACIÓN Y, EN SU CASO, COMODATO DE DOSIFICADORES NECESARIOS**, para lo cual, de acuerdo al artículo 69 de la ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes: - - -

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio de fecha 13 de octubre de 2017, la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, por los motivos y justificaciones que consideró pertinentes, requirió la contratación del servicio de suministro de hipoclorito de sodio para cloración de agua de pozos municipales, mantenimiento preventivo, reparación y cambio de refacciones a equipo de cloración y, en su caso, comodato de dosificadores necesarios. -----
2. Con fecha 19 de octubre de 2017, fueron debidamente publicadas la convocatoria a participar en el procedimiento de licitación pública nacional CA-08-2017 así como las bases de la misma. -----
3. De acuerdo a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 61 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad Centralizada de Compras, determinó acortar los plazos para la presentación y apertura de proposiciones, esto al encontrarse vencido el contrato de suministro vigente. -----
4. El día 23 de octubre de 2017, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----
5. De acuerdo a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el 25 de octubre de 2017, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma el titular de la Unidad Centralizada de Compras, el testigo social asignado por el Órgano de Control Interno así como dos licitantes. -----

En virtud de lo anteriormente expuesto, son evaluadas las proposiciones de los dos licitantes: 1. **C. Martha Sevilla Ambríz**; 2. **Proveedora SISPOTAGUA S.A. de C.V.**, y 3. **Hidráulicos Trujillo S.A. de C.V.**, por lo que, de conformidad con el artículo 69 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

I. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que la licitante **C. Martha Sevilla Ambríz**, a través de la denominación comercial **Multiquimicos**, en su propuesta, **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, en razón de que la misma no se adecua a lo indicado en las bases de licitación, ya que, de las mismas se desprende de la base XIV, párrafo 2, numeral i, indica como motivo de descalificación “cuando algún participante se encuentre incumpliendo o haya incumplido otro contrato u orden de compra con el Ayuntamiento de Ocotlán”, situación que se actualiza en el caso concreto, toda vez que, del acta número 10, correspondiente a sesión ordinaria de Comisión de Adquisiciones de la Administración Pública Municipal de Ocotlán Jalisco, de fecha 31 de agosto de 2016, se desprende la rescisión de contrato de suministro de hipoclorito de sodio, en razón de incumplimiento de las características técnicas del bien de referencia, específicamente presentándose deficiencia en el concentrado o densidad de cloro presente en el químico referido, situación que fue debidamente acreditada por el Órgano de Control Interno con resultados de análisis de laboratorio, mismos que obran anexos a este fallo. -----

En razón de lo anterior, **SE DESECHA** la propuesta económica presentada por la licitante **C. Martha Sevilla Ambríz**, a través de la denominación comercial **Multiquimicos**, esto con fundamento en lo establecido por el párrafo 2 del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en aplicación de la base XIV, párrafo 2, numeral i, de las bases de licitación pública nacional CA-08-2017. -----

II. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que la licitante **Proveedora SISPOTAGUA S.A. de C.V.**, en su propuesta, **CUMPLE** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, estimándose la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregarse todos los documentos solicitados además **CUENTA CON EL PUNTAJE GANADOR** para su contratación, ya que satisface las pretensiones del convocante y el monto ofrecido se encuentra dentro de la media de precio de mercado arrojado en la investigación respectiva, de acuerdo a los criterios de evaluación y adjudicación. -----

III. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que la licitante **Hidráulicos Trujillo S.A. de C.V.**, en su propuesta, **CUMPLE** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, estimándose la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregarse todos los documentos solicitados, no obstante, de la aplicación y comparativa realizada con los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en las bases de licitación, se desprende que **NO CUENTA CON EL PUNTAJE GANADOR** para ser adjudicado con la prestación del servicio solicitado.

III. Del estudio de las propuestas que cumplen con los requisitos legales y técnicos, se estima oportuna la contratación del licitante **Proveedora SISPOTAGUA S.A. de C.V.** Esta determinación es motivada en razón del análisis realizado a partir de los criterios de evaluación contenidos en las

En virtud de lo anteriormente expuesto, son evaluadas las proposiciones de los dos licitantes: 1. **C. Martha Sevilla Ambríz**; 2. **Provedora SISPOTAGUA S.A. de C.V.**, y 3. **Hidráulicos Trujillo S.A. de C.V.**, por lo que, de conformidad con el artículo 69 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

I. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que la licitante **C. Martha Sevilla Ambríz**, a través de la denominación comercial **Multiquimicos**, en su propuesta, **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, en razón de que la misma no se adecua a lo indicado en las bases de licitación, ya que, de las mismas se desprende de la base XIV, párrafo 2, numeral i, indica como motivo de descalificación "cuando algún participante se encuentre incumpliendo o haya incumplido otro contrato u orden de compra con el Ayuntamiento de Ocotlán", situación que se actualiza en el caso concreto, toda vez que, del acta número 10, correspondiente a sesión ordinaria de Comisión de Adquisiciones de la Administración Pública Municipal de Ocotlán Jalisco, de fecha 31 de agosto de 2016, se desprende la rescisión de contrato de suministro de hipoclorito de sodio, en razón de incumplimiento de las características técnicas del bien de referencia, específicamente presentándose deficiencia en el concentrado o densidad de cloro presente en el químico referido, situación que fue debidamente acreditada por el Órgano de Control Interno con resultados de análisis de laboratorio, mismos que obran anexos a este fallo. -----

En razón de lo anterior, **SE DESECHA** la propuesta económica presentada por la licitante **C. Martha Sevilla Ambríz**, a través de la denominación comercial **Multiquimicos**, esto con fundamento en lo establecido por el párrafo 2 del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en aplicación de la base XIV, párrafo 2, numeral i, de las bases de licitación pública nacional CA-08-2017. -----

II. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que la licitante **Provedora SISPOTAGUA S.A. de C.V.**, en su propuesta, **CUMPLE** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, estimándose la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregarse todos los documentos solicitados además **CUENTA CON EL PUNTAJE GANADOR** para su contratación, ya que satisface las pretensiones del convocante y el monto ofrecido se encuentra dentro de la media de precio de mercado arrojado en la investigación respectiva, de acuerdo a los criterios de evaluación y adjudicación. -----

III. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que la licitante **Hidráulicos Trujillo S.A. de C.V.**, en su propuesta, **CUMPLE** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, estimándose la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregarse todos los documentos solicitados, no obstante, de la aplicación y comparativa realizada con los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en las bases de licitación, se desprende que **NO CUENTA CON EL PUNTAJE GANADOR** para ser adjudicado con la prestación del servicio solicitado.

III. Del estudio de las propuestas que cumplen con los requisitos legales y técnicos, se estima oportuna la contratación del licitante **Provedora SISPOTAGUA S.A. de C.V.** Esta determinación es motivada en razón del análisis realizado a partir de los criterios de evaluación contenidos en las



Ocotlán
Gobierno Municipal

bases de licitación pública, de las cuales, en la base número 13, se desprende lo siguiente: “la evaluación de las proposiciones será utilizando el criterio de **puntos**, en aplicación directa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en lo indicado en el párrafo tercero del artículo 134, estudiándose las condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía” que en suma de éstos debe de dar un ganador por puntos. -----

Bajo esa tesitura, se otorgó un punto a la propuesta ganadora de cada rubro, otorgando un punto a cada una de las propuestas en aquellos rubros que se consideraron como empate. Derivando la siguiente tabla de puntos: -----

Rubro	Proveedora SISPOTAGUA S.A. de C.V.	Hidráulicos Trujillo S.A. de C.V.
Precio	1	0
Calidad	1	1
Garantía	1	1
Oportunidad	1	1
Financiamiento	1	0
PUNTOS	5	3

Esta votación, fue motivada en cada rubro, por la comparativa siguiente: -----

Rubro	Proveedora SISPOTAGUA S.A. de C.V.	Hidráulicos Trujillo S.A. de C.V.
Precio	En los artículos solicitados, sus precios presentan un costo menor.	Pese a ajustarse el costo al valor arrojado como promedio en el mercado, el precio ofrecido es 33 centavos por kilo mayor respecto a otro licitante.
Calidad	Manifiesta cumplimiento en las características técnicas y de calidad solicitadas.	Manifiesta cumplimiento en las características técnicas y de calidad solicitadas.
Garantía	No se manifiesta en el rubro, no obstante, ésta es de presentación obligatoria.	No se manifiesta en el rubro, no obstante, ésta es de presentación obligatoria.
Oportunidad	Cuenta con fuente de abastecimiento en la Zona Metropolitana de Guadalajara.	Cuenta con fuente de abastecimiento en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
Financiamiento	Ofrece plazo sin intereses superior al solicitado: de hasta 60 días.	Sólo ofrece plazo sin intereses de 15 días.

Con fundamento en lo vertido en los considerandos de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes: -----

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones adjudica contrato abierto a consumo y de tracto sucesivo, por un monto máximo de \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cifra, a la denominación **Provedora SISPOTAGUA S.A. de C.V.** ---

TERCERO. El contrato de referencia deberá ser signado por las partes, el día siguiente a la notificación formal del presente fallo. -----

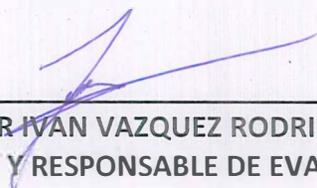
En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíqueseles que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad, ante el Órgano de Control Interno; y según lo indicado por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el juicio de nulidad en materia administrativa, ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco. -----

El presente fallo se emite para todos los efectos legales que haya lugar. -----

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 6 DE NOVIEMBRE DE 2017.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.



C. KRISTOFER IVAN VAZQUEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO TECNICO DE COMITÉ Y RESPONSABLE DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS